

REPUBLICA DE CHILE			
MINISTERIO DE HACIENDA			
REGISTRO DE ARCHIVO			
NR.	92/16405		
A:	22 JUL 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>

ORD. N° 1456/1427

ANT. : GAB. PRES. (R) N°92/3623

MAT. : Ley N° 19.149

SANTIAGO, 22 JUL. 1992

ARCHIVO

DE : SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : SR. MARCELO ZAPATA C.  
SECRETARIO PRIVADO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con respecto a la preocupación que ha causado en la Cámara de Comercio de Arica A.G., la supresión del punto N°2 en el artículo 18° de la Ley N° 19.149 que permitía reglamentar la devolución del impuesto de 6% de zona franca de extensión, puedo informar a Ud. lo siguiente:

1.- Dentro de las atribuciones que posee S.E. el Presidente de la República, se encuentra la facultad de dictar un Decreto Supremo que reglamente, en este caso, la devolución del impuesto de 6% para la venta a extranjeros. Lo anterior, hace que sea innecesario establecer en la Ley N° 19.149 la facultad para que el Presidente de la República reglamente dicha devolución.

2.- Actualmente existe un procedimiento que permite la devolución de este impuesto, sin embargo, el proceso es poco expedito y ha tenido un bajo grado de utilización. Este problema no se soluciona con la dictación de un reglamento, sino que con la modificación del procedimiento de devolución actualmente utilizado.

3.- El Servicio de Impuestos Internos, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se encuentra abocado a la tarea de elaborar un procedimiento que permita la devolución expedita de este impuesto y su correspondiente fiscalización. Una vez finalizada esta tarea, el Sr. Ministro de Hacienda presentará a S.E. el Presidente de la República la propuesta correspondiente para su aprobación.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Jorge Rodríguez Grossi  
Subsecretario de Hacienda